Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

USHUAIA, 06/11/2021

VISTO el expediente N° MFP-E-66491-2021 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la contratación de chofer, con vehículo, personal idóneo Sr. Oscar Raúl TOLEDO, DNI Nº 11.532.706, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas, por el término de SEIS (6) meses.

Que a través de la Nota Fundada a orden 15, del expediente citado en el Visto, se efectuó el pedido de autorización para contratar al Sr. Oscar Raúl TOLEDO, DNI Nº 11.532.706, por el plazo de SEIS (6) meses, puntualizado al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, en tal sentido, expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante cuenta con la experiencia necesaria para cumplir con las tareas requeridas.

Que en orden 16 del expediente citado en el Visto, luce la debida conformidad del Señor Ministro Finanzas Públicas en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados la oferta presentada por el Sr. Oscar Raúl TOLEDO, DNI Nº 11.532.706, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar a favor del chofer, personal idóneo, la contratación directa -por adjudicación simple- Nº 106/21 - Raf 103, C.J.Uo. 1-6-2 de la Secretaría de Hacienda de la Provincia, al Sr. Oscar Raúl TOLEDO, DNI Nº 11.532.706, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.484.400,00), la cual se ajusta con lo expuesto en Nota fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Resolución Sub. Hac. Nº 1008/2021, y la publicación correspondiente a orden 23, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que a orden 28, del expediente citado en el Visto, se adjunta constancia, según el Decreto Provincial Nº 674, Anexo, artículo 34°, punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 25 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

G.T.F.
TGS
AV
MB

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6º de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

///…2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

…///2

Que ha tomado intervención la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas.

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial Nº 495 y su Decreto Reglamentario Nº 1122/2002.

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) y N° 1333, en los Decretos Provinciales N° 674/11, Nº 417/20, N° 1649/20 y 05/2021, y en las Resoluciones de la O.P.C. Nº 202/2020, Nº 17/2021 y Nº 58/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 1301.

Por ello:

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 106/21- RAF 103-CJUo 1-6-2, compra directa por adjudicación simple, para la contratación del chofer, idóneo en su profesión, con vehículo, Sr. Oscar Raúl TOLEDO, DNI Nº 11.532.706, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas, por el término de SEIS (6) meses, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($1.484.400,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "EL CONTRATADO" serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 0625 UG, U.G.C. UC0625, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.F.P. N° 965/21.

G.T.F.
TGS
AV
MB

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Guillermo Daniel
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
USHUAIA.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

ANEXO I - RESOLUCIÓN M.F.P. N° 965/21.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas Publicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ DNI N° 29.213.454, constituyendo domicilio legal en calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA",** y por la otra parte el/la Sr. Oscar Raúl TOLEDO, DNI N° 11.532.706, constituyendo domicilio legal en Intevu 6 Nº46, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL CONTRATADO** se compromete a emplear su capacidad profesional de idoneidad como conductor, brindando su servicio de chofer con vehículo particular, para efectuar los traslados que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los traslados que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Traslados de los funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial, entre los ámbitos de las ciudades de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin, por indicación de la Subsecretaría de Flota Vehicular;
- Transporte y/o reparto de documentación entre los ámbitos de las ciudades de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin, o dentro de cada ámbito; por indicación de la Subsecretaría de Flota Vehicular; y,
- Las urgencias de traslados de los funcionarios, o diligencias con guardias permanente que requieran las distintas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, dichas urgencias y/o tareas serán designadas por la Subsecretaría de Flora Vehicular.

La asignación de las tareas/viajes/servicios, estará a cargo de la Subsecretaría de Flota Vehicular y/o funcionario a carga del área, sin excepción.
Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las tareas de CUARENTA (40) horas semanales, de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 17 hs.

G.T.F.
TGS
AV
MB

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiere experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. ----------

///…2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

…///2

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá comunicar en tiempo y forma los traslados que resulten para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien con su vehículo particular desarrollara la tarea encomendada, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causas que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la recisión prevista en la cláusula novena del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado BÁSICO y otro variable denominado ADICIONAL:

Ítem 1, Importe Básico - Suma mensual de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($77.000,00), importe básico por el cumplimiento de disponibilidad de 9hs. a 17hs. de lunes a viernes. En este horario deberá cumplir un mínimo de CINCO (5) servicios -denominado también viajes/traslados- los cuales consisten en viajes de ida y vuelta, dentro de un mismo ámbito/ejido urbano, los mismos serán indicados por personal de la Subsecretaría de Flota vehicular.

En el caso que se presenten supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor, en donde LA PROVINCIA no pudiere asignarle los CINCO (5) servicios por razones imprevistas, la Subsecretaría de Flota Vehicular procederá a la liquidación del presente ítem básico, por presentarse el chofer en el horario indicado y encontrándose a disposición de la Provincia.

En el caso que se presente casos fortuitos o fuerza mayor, en donde EL CONTRATADO no pudiere presentarse en el horario indicado, uno o más días, y por estrictas razones justificadas, e imprevistas, la Subsecretaría de Flota Vehicular podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados, y/o que se encontró a disposición de la Provincia en el horario indicado.

La liquidación efectuada por la Subsecretaría de Flota será la certificación de la liquidación del presente Ítem.

Máximo mensual PESOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($77.000,00).

ADICIONAL - este concepto estará compuesto por los siguientes ítems:

Ítem 2 Adicional viajes urbanos: más de CINCO (5) servicios: en el caso que EL CONTRATADO realice más de CINCO (5) servicios por día, en el ejido urbano natural se le activará el presente Ítem 2, el cual corresponderá a la suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto básico por día, de PESOS SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS ($770,00).

Este ítem considera un máximo de VEINTE (20) días por mes.

Máximo mensual, VEINTE (20) días, PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($15.400,00).

G.T.F.
TGS
AV
MB

///…3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

…///3

Ítem 3 Adicional viajes a más de 50 kilómetros: en el caso de que EL CONTRATADO debe trasladarse a más de CINCUENTA (50) kilómetros de su asiento habitual se le activará el presente ítem 3, el cual corresponderá a la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto básico por viaje para los viajes hasta Tolhuin, de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($7.700,00) y la suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto básico por viaje para los viajes hasta Río Grande, de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($11.550,00); contemplándose en dicha suma el gasto que demande la provisión de combustible.

Este ítem considera un máximo de SIETE (7) viajes por mes.

Máximo mensual, SIETE (7) viajes, PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($80.850,00).

Ítem 4 Adicional exclusividad: en el caso que EL CONTRATADO, a pedido expreso de la Subsecretaría de Flota Vehicular, quedando a disposición las 24 hs. del día para prestar sus servicios a LA PROVINCIA, se le activará el presente Ítem 4 de exclusividad.

El ítem/concepto es diario, y corresponderá a la suma equivalente al UNO COMA CINCO (1,5%) del monto básico siendo por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS ($1.155,00) por día.

Este ítem considera un máximo de TREINTA (30) días por mes.

Máximo mensual, TREINTA (30) días, PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($34.650,00).

Ítem 5 Adicional exceso por hora: En el caso que EL CONTRATADO exceda el horario de 9 hs. a 17 hs., es decir, exceda las OCHO (8) horas de trabajo por día, a pedido de la Subsecretaría de Flota Vehicular, se le activará el presente Ítem 5 de exceso por hora. De lunes a viernes hasta un máximo de CUATRO (4) horas de exceso y los días sábados, domingos y feriados un máximo de OCHO (8) horas de exceso. El importe por cada hora de exceso se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($200,00) por cada hora de exceso.

Calculo del máximo de horas:

* 4 horas de lunes a viernes (cinco días), por semana un máximo aprox. de 20 horas, un mes de 4 semanas aprox 80 horas; y,

* 8 horas sábados y domingo (dos días), por semana un máximo aprox. de 16 horas, un mes con 5 fines de semana (posibilidad de duplicarse por feriado) aprox. 80 horas.

Este Ítem considera un máximo de 160 horas por mes.

Máximo mensual, considerando el máximo de 160 horas, PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($32.000,00).

G.T.F.
TGS
AV
MB

///…4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

…///4

Ítem 6 Adicional viático: en el caso de que EL CONTRATADO deba trasladarse fuera de su ámbito/asiento/domicilio habitual, se le activará el Ítem viáticos:

6.1) Más de 50 km. dentro de la provincia: se le activara el ítem 6.1) viático por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($2.500,00), **un punto (1),** por día completo (con pernocte) en concepto de racionamiento y/o alojamiento; **y medio punto (0.5),** por medio día de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($1.250,00) por medio día (ida y vuelta en el mismo día).

Máximo de días completos 2, 2 puntos por mes, o 4 medio puntos por mes.

6.2) Más de 50 km, fuera de la Provincia: En el caso de que EL CONTRATADO debe realizar un viaje fuera de la Jurisdicción Provincial, cuyo monto de viático será de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($3.750,00), es decir, **un punto y medio (1,5)**, por día del establecido en el 6.1), en concepto de racionamiento y/o alojamiento.

Máximo de días completos 2 días, 3 puntos por mes, 6 medio puntos por mes = $7.500,00.

Medio Punto = $1.250,00; Un punto = $2.500,00; Un punto y medio = $3.750,00.

Considerando lo expuesto, este Ítem posee un máximo de SEIS (6) medios puntos al mes.

Máximo mensual, considerado 6 medio puntos, PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($7.500,00).

La Subsecretaría de Flota Vehicular efectuará, cumplido el mes de servicios, la liquidación por los servicios brindados, por cada uno de los conceptos, el cual deberá notificarlo a **EL CONTRATADO**, el primer día hábil del mes transcurrido. La liquidación efectuada por la Subsecretaría de Flota Vehicular será la certificación de servicios.

El CONTRATADO recibirá dicha liquidación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos en dos líneas BÁSICO, ADICIONAL, este último detallado en cada uno de sus ítems mencionados y con los mismos importes liquidados por la Subsecretaría de Flota vehicular.

EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil del mes siguiente, debiendo **LA PROVINCIA**, a través de la dependencia en la cual aquél cumpla funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611202200452290, Caja de Ahorro N° 020220045229 del Banco de La Provincia de Tierra del fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**.

El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.484.400,00), el cual variará de acuerdo a los viajes/servicios efectuados.

G.T.F.
TGS
AV
MB

///…5

…///5

Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. ----

CUARTA: Los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad están a cargo de **EL CONTRATADO**, el cual aportará su vehículo particular, DOMINIO: AE679CK, debiendo cumplir los siguientes requisitos: contar con un vehículo en buen estado, limpio e higiénico tanto en su interior como en el exterior. El vehículo debe tener el seguro vigente correspondiente. En caso de algún desperfecto el chofer se hará cargo de los gastos. No podrá contar con cubiertas reparadas. Deberá tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadena para hielo y cubiertas con clavos en optimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. Son exclusivamente por cuenta del contratado la conservación y mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. El contratado tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de transporte, así como la normativa municipal de transito necesaria para su circulación contando con la documentación respaldatoria de la misma. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**. ----

QUINTA: Se deja expresa constancia que **LA PROVINCIA** no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros, que pudiera tener **EL CONTRATADO** con su vehículo, haciéndose el mismo responsable por los daños que pudieran surgir del presente contrato. --------

SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **LA PROVINCIA,** el contratado deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar o superior a la declarada, previa conformidad de **LA PROVINCIA**, comunicando por escrito la nueva unidad y **LA PROVINCIA** la acepte por el mismo medio. La nueva unidad deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente contrato. ----------

SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que

G.T.F.
TGS
AV
MB

///…6

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

…///6

los derechos de propiedad intelectual de cualquier consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la recesión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. ----------

OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. ----------
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

NOVENA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30)días corridos. --------

DÉCIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre de 2021 y por el término de SEIS (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la revocación táctica bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en

G.T.F.
TGS
AV
MB

///…7

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

…///7

cualquier tiempo y horario. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido asimismo que entre éste último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, acciones de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesionales independientes.-

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs.----------

DÉCIMA TERCERA: **EL CONTRATADO y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2021. ----------

G.T.F.
TGS
AV
MB

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Guillermo Daniel
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
USHUAIA.